

Divorcios de mutuo acuerdo en el D.C.

Si usted y su cónyuge han acordado todo en su caso de divorcio y ambos firmaron los documentos necesarios, pueden divorciarse de mutuo acuerdo. “Todo” significa que están de acuerdo en divorciarse y también en la forma en que resolverán la custodia, pensión alimenticia, pensión conyugal y división de bienes y deudas. En otras palabras, han acordado que el tribunal no resolverá ninguna disputa entre ustedes dos respecto a estos asuntos.

¿Cómo inicio un caso de divorcio de mutuo acuerdo?

Puede consultar con un abogado sobre su caso o presentar su caso usted mismo. Puede obtener los escritos (documentos judiciales) necesarios en www.dcbbar.org/pleadings o en la La Oficina Central de Ingresos del Tribunal de lo Familiar del Tribunal Superior del D.C. (500 Indiana Avenue NW, room JM-540), abierto de lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm.

¿Importa cuál de los dos presente la demanda de divorcio?

Usted o su cónyuge pueden presentar una Demanda de Divorcio Definitivo. La otra persona presentará una Respuesta Afirmativa. La persona que presente la demanda será el demandante; y la otra persona, el demandado. Si el divorcio es de mutuo acuerdo, el demandante deberá ir al tribunal y testificar en una audiencia breve, mientras que el demandado probablemente no tenga que comparecer ante el tribunal.

¿Dónde presento los documentos?

Para presentar escritos, acuda a la Oficina Central de Ingresos del Tribunal de lo familiar del Tribunal Superior del D.C. (500 Indiana Avenue, NW), abierto de lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm.

¿Qué más necesito presentar?

Además de su Demanda firmada y la Respuesta afirmativa de su cónyuge, también firmada, usted deberá presentar un praecipe de mutuo acuerdo que deben firmar ambos pidiendo al tribunal que fije una fecha de audiencia. También deberá llenar un formato de referencias cruzadas del Tribunal de lo familiar. Puede conseguir estos formatos judiciales en la Oficina Central de Ingresos. Cuando presente los documentos, asegúrese de que el Secretario del tribunal le entregue copias con la fecha estampada, las cuales deberá conservar en su archivo personal. En unas semanas, recibirá por correo un aviso con la fecha de audiencia de su divorcio de mutuo acuerdo.

¿Cuánto cuesta?

Deberá pagar una tarifa de registro de \$80 (dinero en efectivo o giro postal). Si no puede pagar la tarifa, lea la hoja informativa Condonación de Tarifas en el D.C.

¿Qué sucede si tenemos un convenio de transacción?

Si ha firmado un convenio de transacción, usted y su cónyuge pueden acordar incluirlo como parte de la sentencia de divorcio. Si el juez lo incluye, será parte de la sentencia y después podrán hacerlo cumplir presentando un Recurso (moción) por desacato ante el Tribunal de lo familiar. Si no le piden al juez que lo incluya, no será parte de la sentencia y podrán hacerlo cumplir solo si presentan un caso por separado.

¿El demandado tiene que acudir a la audiencia?

No. Sin embargo, algunos jueces prefieren que el demandado esté presente si quiere recuperar su nombre anterior o cuando el demandante no reside en el D.C. y el demandado es residente del D.C.

¿Cuándo es definitivo el divorcio?

Si el juez le concede el divorcio, usted obtendrá una copia de la sentencia de divorcio inmediatamente después de la audiencia o por correo. Su divorcio será definitivo 30 días después de la fecha de la sentencia de divorcio estampada por el tribunal como “fecha de registro”, la cual será unos cuantos días después de su audiencia.

Cualquiera de las partes puede presentar una apelación en el curso de esos 30 días y también pedir al tribunal la suspensión (retraso) de la sentencia del divorcio. Si se concede la suspensión, la sentencia no se vuelve definitiva hasta que se decida la apelación. Si se niega la suspensión, la sentencia sigue vigente mientras se decide la apelación. Si ambos están de acuerdo en que no quieren apelar el fallo del juez, pueden presentar una Renuncia Conjunta a la Apelación, y entonces, no habrá periodo de espera de 30 días y el fallo será definitivo de inmediato.

Para más información:

Puede visitar el Centro de Autoayuda del Tribunal de lo Familiar, una clínica gratuita sin cita ubicada en el Tribunal Superior del D.C., 500 Indiana Avenue, NW, in Room JM-570. El Centro está abierto de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm. El Centro puede explicarle el proceso, ayudarle a llenar los documentos legales adecuados y dirigirlo a otros recursos jurídicos gratuitos. Visite www.lawhelp.org/dc para obtener más información, incluyendo la forma de ponerse en contacto con proveedores de asistencia jurídica sin costo, o llame a la Línea de ayuda de Información Legal del Colegio de Abogados de D.C. al 202-626-3499 para escuchar los mensajes grabados sobre este asunto.

¿Qué tipo de preguntas puede hacerme el Juez en la audiencia de divorcio de mutuo acuerdo?

- Diga su nombre, domicilio y número telefónico para registrarlos en actas.

- Si teme por su seguridad o por sufrir algún acoso o daño por parte de alguien, puede decir al juez que quisiera dar un domicilio alternativo o que le dará su dirección de manera privada, sin que conste en actas.
- ¿Cuánto tiempo ha vivido en el Distrito de Columbia?
- ¿Quién es el demandado en este caso?
 - Su cónyuge es el demandado.
- Diga el nombre completo de su cónyuge, su dirección y número telefónico para registrarlos en actas.
- ¿Cuánto tiempo ha vivido su cónyuge en ese domicilio?
- ¿Cuándo y donde se casaron?
- ¿Vino hoy para divorciarse?
- ¿Trajo su acta de matrimonio? ¿Es una copia?
 - Entregue su acta de matrimonio al secretario del tribunal, quien la entregará al juez.
- ¿Tienen hijos juntos por nacimiento o adopción? ¿Alguno de ellos es menor de 21 años?
 - Si la respuesta es afirmativa, el juez también puede hacer las siguientes preguntas:
 - Diga el nombre y fecha de nacimiento de cada hijo.
 - ¿Dónde vive cada hijo en la actualidad?
 - ¿Existe alguna orden previa, de cualquier tribunal en cualquier lugar, sobre la custodia, visitas y pensión alimenticia de estos menores?
 - ¿Su cónyuge y usted han acordado alguna custodia para estos menores?
 - ¿Usted y su cónyuge acuerdan que (si tendrán la custodia compartida) ambos son tutores adecuados? ¿Usted y su cónyuge acuerdan que (si no tendrán la custodia compartida) el padre que tiene la custodia es un tutor adecuado?
 - Dependiendo del acuerdo, el juez también podría preguntar si usted y su cónyuge tienen un acuerdo de visitas.
 - Dependiendo del acuerdo de pensión alimenticia, el juez también podría preguntar si usted y su cónyuge tienen un acuerdo de pensión alimenticia. ¿Conoce usted los Lineamientos del D.C. sobre Pensión Alimenticia? ¿Cuáles son los nombres, domicilios y números telefónicos de los empleadores de su cónyuge y suyos? ¿Cuáles son sus números de seguro social? ¿Cuáles son sus ingresos brutos anuales? ¿Cuáles son sus gastos de atención médica y guardería para los menores?
- ¿Cuánto tiempo han estado separados usted y su cónyuge y viviendo sin cohabitar (sin relaciones sexuales)?
 - Si han vivido separados por más de seis meses, pero menos de un año, el juez puede preguntar ¿usted y su cónyuge han vivido separados por mutuo acuerdo y voluntario sin cohabitación por más de seis meses?
- ¿Se requiere tomar alguna decisión hoy respecto a los derechos sobre algún bien mueble o inmueble (tal como su casa, autos, pensiones, cuentas bancarias o deudas)?
- ¿Está pidiendo recuperar su nombre anterior (nombre de soltera)?
 - Si la respuesta es afirmativa, el juez también puede preguntar: ¿su solicitud tiene algún fin ilegal o fraudulento?

RECUERDE...

- Traer una copia certificada de su acta de matrimonio si se casó en una ceremonia;

- Traer otras pruebas (su testimonio es un tipo de prueba) si vivió en concubinato;
- Si no es residente del D.C., y utilizó la residencia de su cónyuge en el D.C. para presentar su caso en el D.C., traiga a su cónyuge u otro comprobante de la residencia de su cónyuge;
- Llegar temprano (a veces toma tiempo adicional pasar por los puntos de seguridad en la entrada del palacio de justicia), pero esté listo para esperar un rato si el juez necesita revisar otros casos antes del suyo;
- Registrarse con el secretario del tribunal cuando llegue (el secretario del tribunal se sienta cerca del juez al frente de la sala del tribunal).